

310.53
EXP N° 141 DE AGOSTO 6 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0278

**RESOLUCION No.
(20 ABR 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-
CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley
99 de 1993,**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0795 de 18 de Septiembre de 2014, expedida por CARSUCRE, se le Autorizo permiso al señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.777.511 expedida en Bogotá D.C., para el Aprovechamiento Forestal Persistente en la cantidad de SETENTA (70) árboles de la especie: Campano 70 (Samanea samán), los cuales se encontraban plantados en la Finca Buenos Aires, ubicada en la Vereda Sacana, Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X:0829007, Y: 1524885, Z: 43m. La cual se notificó de acuerdo a ley.

Que mediante Oficio de fecha 09 de febrero de 2015, con radicado interno 0552, el señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**, solicita ante esta Corporación Prorroga por el término de Sesenta (60) días, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal que le fue autorizado mediante Resolución No.0795 de 18 de septiembre de 2014, debido a la falta de comercialización de la madera no se pudo vender, para no tener acumulada la madera a la intemperie, se pararon los cortes desde finales de diciembre hasta esta fecha.

Que mediante Auto No. 0299 de 25 de febrero de 2015, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que conceptúen sobre la viabilidad de lo solicitado por el señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO**, mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2015.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0103 de 06 de marzo de 2015, en el que se expresa:

"Una vez en el sitio, Finca Buenos Aires, Vereda Sacana, Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre; se procedió a practicar visita de inspección técnica ocular en la cual se pudo constatar y/o evidenciar: En el predio en mención se realizó el aprovechamiento forestal de Treinta (30) árboles de las especies Campano (Pythecellobium samán), que equivalen a un volumen de 273.96 M³. Es de notar que el señor peticionario tenía autorizado el Aprovechamiento Forestal de Setenta (70) Arboles de las especies Campano (Pythecellobium samán), los cuales no pudo aprovechar en su totalidad, debido a que durante el aprovechamiento las lluvias y la inestabilidad del terreno impidieron ejecutar en su totalidad las labores de corte y/o aprovechamiento; dejando un numero restante de Cuarenta (40) árboles de la especie autorizada, que representaban un volumen de trescientos cuarenta y seis metros cúbicos (346 M³).

Que de conformidad con lo anterior mediante la Resolución N°0212 de 24 de marzo de 2015 se autorizo al señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.777.511 expedida en Bogotá D.C., la prórroga del término establecido en tiempo de la



310.53
EXP N° 141 DE AGOSTO 6 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION N°.

0276

(20 ABR 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Resolución No. 0795 de 18 de Septiembre de 2014, en Sesenta (60) Dias, para que realizara el Aprovechamiento Forestal de Cuarenta (40) Árboles de la Especie Campano (Pithecellobium saman), transporte y comercialización en un volumen de 346M³, de los productos forestales obtenidos en el Aprovechamiento Forestal otorgado inicialmente.

Que mediante Auto N° 2347 de 30 de agosto de 2016 se remitió el expediente N° 141 de agosto 19 de 2014 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizaran visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 212 de 24 de marzo de 2015.

Que mediante Concepto Técnico N° 0535 de diciembre 13 de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: El señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTO**, identificados con CC N 79.777.511, realizó el aprovechamiento forestal de setenta (70) árboles de campano (*Samanea saman*), los cuales fueron autorizado en el artículo primero de la resolución N° 0795 de 18 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: El autorizado llevo a cabo la compensación de trescientos cincuenta (350) árboles de la especie *Tectona grandis* de nombre comun Teca como lo establece la resolución 0795 de 18 de septiembre de 2014 en su artículo Cuarto estos especímenes poseen buen estado fitosanitario y alturas promedio de 10 metros. Así mismo cumplió con los mantenimientos durante un año como lo establece la misma resolución en su artículo quinto.

TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido a que El señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTO**, identificados con CC N° 79.777.511, cumplió con lo ordenado en los artículos primero, cuarto y quinto de la resolución N°0795 del 18 de septiembre de 2014, expedida por CARSUCRE. (...)"

Con base en lo anterior el señor, **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO** dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 0795 de septiembre 18 de 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO** la Corporación Autónoma Regional de Sucre **CARSUCRE**, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 141 de agosto 6 de 2014.** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



107

310.53
EXP N° 141 DE AGOSTO 6 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

4 0276

CONTINUACION RESOLUCION No.

(20 ABR 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 141 de agosto 6 de 2014 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **JULIO MIGUEL GUERRA SOTTO** en cra 18 Edificio banco de Occidente, Municipio de Sincelejo.

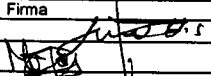
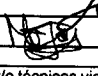
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Ojalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre